

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el atento informe que la vocera judicial allega memorial renuncia de poder por desinterés de la mandante del servicio de consultorio jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 192-S

Atendiendo el informe secretarial que precede, habida cuenta que la terminación del poder realizada se debe al desinterés de la mandante al servicio de consultorio jurídico; se tiene cumplido los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder de la estudiante Vilmary Morelia Carrillo Pabón, miembro activo de Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB

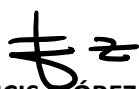
Advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **20 DE JUNIO DE 2023**
LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b996fcd4fca829e6ba8cf953691298cb2fb9a7d6c1f84454955e0fc14a7e770**

Documento generado en 16/06/2023 11:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>